

eléctrico en el teatro de Romera

en el teatro de Romera, ha resuelto exponer á V. S. que aun cuando dicho expediente contiene defectos esenciales puesto que no aparece consignado nada de lo relativo á la ejecucion del acuerdo del Ayuntamiento de quince de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, como es un hecho notorio que se verificó la citada instalacion y aparece que la prueba del alumbrado se realizó segun noticias, ante una Comision de Concejales presidida por el Señor Alcalde de la epoca en que aquello tuvo efecto, la cual Comision encontró bien la instalacion; y como desde entonces viene utilizandose la referida clase de alumbrado sin motivo de queja en la prestacion del servicio de que se trata; es de parecer la Comision y asi tiene el honor de aconsejarte á V. S. que por las razones indicadas pudiera sancionarse la recepcion que de hecho se verificó en su dia y no aparece acreditada, sin que en modo alguno pueda entenderse que con ello se prejuzga ningun derecho ni nada que pueda relacionarse con cláusulas del contrato que debieron fijarse y no se han fijado, ni mucho menos, con el precio y forma de pago del valor que á juicio de peritos resulte tener dicha instalacion de Alumbrado!"

§

Por estar relacionado con este asunto, se dió despues lectura á la comunicacion del representante de Don Eugenio Lebon y Compañia la cual es, como sigue =

§

Excmo Señor: Enterado por la Comision de Propios de esa Exma Corporacion de que el expediente de la instalacion del alumbrado eléctrico en el teatro

